

## El CAZADOR, CASADO

por

CRITICÓN (Luis Moisset de Espanés)

### Introducción

Al comenzar esta serie de artículos la titulamos "cuidado cuando escribe". No se nos ocurrió pensar entonces que el legislador debía tener también gran cuidado al redactar las leyes, pues de lo contrario corría el riesgo de quedar atrapado él mismo en la red de prohibiciones que tejía, a semejanza de lo que puede sucederle a un cazador, que oculta en el bosque varios cepos y luego lo recorre sin cuidado, olvidando donde colocó sus trampas y sufre la dolorosa sorpresa de quedar prisionero en una de ellas.

No se extrañe, sin embargo, el lector por el título de esta nota. No se trata de un error de ortografía; si tiene la paciencia de leerlos, lo ha de comprobar.

Hace ya un cuarto de siglo, en septiembre de 1966, asistí a un Curso del eminente profesor griego FRAGISTAS, sobre "El matrimonio en el Derecho Comparado", que se efectuó en la Universidad de Coimbra (Portugal).

Jurista de gran versación, era al mismo tiempo un ameno expositor que mantenía viva la atención de su auditorio, por lo que sus clases eran seguidas con interés y no se advertían deserciones entre los asistentes, pese al calor del verano portugués, y al atractivo de la cercana playa de Foz de Figueira.

De las notas que tomé en aquella oportunidad y que conservo como valioso tesoro, he de espigar algunas que despertaron mi curiosidad y se vinculan con los impedimentos matrimoniales en el derecho helénico.

Es necesario recordar previamente la influencia que la Iglesia Ortodoxa ha ejercido y continúa ejerciendo sobre la le-

gislación matrimonial, pero es menester destacar que la posición ortodoxa en este punto difiere de la que tiene adoptada la Iglesia Católica. En primer lugar, se admite el matrimonio de los clérigos, mientras que la Iglesia romana es irreductible en cuanto al celibato; en segundo lugar, el divorcio disuelve el vínculo matrimonial y pueden contraerse nuevas nupcias, tanto en el ámbito civil, como en el religioso.

### Monogamia

El derecho griego considera que la monogamia es un principio básico, y constituye uno de los pilares de nuestra civilización; en consecuencia la subsistencia de un matrimonio anterior impide que se pueda contraer válidamente nuevas nupcias. Pero, cuando el primer vínculo matrimonial ha quedado disuelto, sea por la vía de una declaración de nulidad, del divorcio, o por la muerte de uno de los cónyuges el impedimento desaparece, y es posible contraer un nuevo matrimonio.

### Nuevos matrimonios. Limitación de su número.

En la mayoría de los regímenes jurídicos se admite que, disuelto el primer vínculo por muerte de uno de los cónyuges o nulidad, se celebren nuevas nupcias, y no se fijan limitaciones en cuanto al número de matrimonios sucesivos, punto en el que coinciden con las enseñanzas doctrinales de la Iglesia Católica. Así, por ejemplo, si una persona enviudase cinco o seis veces, nada le impediría contraer otros tantos matrimonios perfectamente válidos; en teoría, al menos, el número de matrimonios podría aumentar al infinito.

Algo similar sucede en los países divorcistas, que tampoco limitan el número de nupcias sucesivas para los divorciados. FRAGISTAS recordaba que en una visita que realizó a los Estados Unidos de Norteamérica, para estudiar la organización y funcionamiento de sus tribunales, tuvo oportunidad de asistir a

una audiencia en la cual una esposa solicitaba alimentos a su marido y, cuál no sería su sorpresa al enterarse que ese hombre ya pasaba alimentos a once mujeres! Es decir que a esa fecha había contraído doce matrimonios.

Sobre este particular la Iglesia Ortodoxa ha mantenido siempre otros puntos de vista; aún antes del Cisma que la separó de la Iglesia Católica, no miraba con buena cara los matrimonios sucesivos. Toleraba un segundo matrimonio, pero este solo hecho aparejaba ya algunas limitaciones, pues no se le permitía ingresar al sacerdocio a la persona que había contraído dos matrimonios; tampoco se permitía que los sacerdotes asistiesen al banquete de celebración de las segundas nupcias.

#### El tercer matrimonio.

En lo que concierne al tercer matrimonio, durante siglos la Iglesia Ortodoxa no le acordó su bendición, ni admitió su validez; pero la legislación civil de Bizancio, hasta el año 800 no disponía nada sobre el punto. Fue una mujer, la emperatriz Irene, quien prohibió a principios del siglo IX el tercer matrimonio.

Es la primera prohibición estatal de las terceras nupcias, pero pareció a muchos excesivamente rigurosa; algunos años más tarde el emperador Basilio introdujo una variante, permitiendo el tercer matrimonio, mientras la Iglesia Ortodoxa sostenía que quienes se casaban tantas veces "llevaban una vida de puerocos".

Muerto Basilio, que había encarado una seria labor de reforma legislativa, lo sucedió su hijo, León VI el Sabio, que completó esa tarea dando forma definitiva a ese monumento legislativo que se conoce con el nombre de su padre, las Basílicas. La Historia considera a León VI el Sabio, como uno de los más destacados legisladores de todas las épocas.

Dedicó especial atención al problema social y religioso de los matrimonios sucesivos, y acatando las enseñanzas de la

Iglesia Ortodoxa, reiteró las disposiciones que sobre el punto había adoptado su padre e incluso fue más categórico, si se quiere, al formular de manera terminante la prohibición de contraer un cuarto matrimonio.

Su sabiduría y prudencia no lo habían iluminado en la decisión, pues no imaginaba lo que el destino le iba a deparar; a semejanza del cazador imprudente había armado la trampa que luego se cerraría sobre su propia vida.

Pues bien, resulta que el emperador León -que con tanta fuerza había consagrado la prohibición de las cuartas nupcias- en una docena de años perdió tres esposas y a la edad de 33 ó 34 años se encontró viudo por tercera vez! El hecho se agravaba porque en ninguno de sus matrimonios había tenido hijos y razones de Estado hacían necesario asegurar la descendencia de la estirpe imperial.

Se dirigió entonces al Patriarca de Constantinopla, Nicolás Mysticus, solicitando que a título excepcional, para asegurar la sucesión dinástica, autorizase el cuarto matrimonio del Emperador con una joven llamada Zoé, que se encontraba embarazada y le iba a dar el hijo tan esperado; pero el Patriarca era un hombre intransigente, y sostuvo con firmeza la imposibilidad de conceder esa dispensa.

#### El cazador, casado.

El Emperador, atrapado en la prohibición que él mismo había contribuido a forjar, no desesperó. El poder político suele ejercer una gran fuerza de "convicción", y ello le permitió encontrar un "pope" que acudió al palacio a bendecir el matrimonio de León con Zoé, y su nueva esposa dió a luz un niño, en la sala de pórvido rojo, reservada para las emperatrices. Años después ese niño llegaría a reinar con el nombre de Constantino VII "Porfirogéneta".

El Patriarca Nicolás, furioso, prohibió al Emperador la entrada a la Iglesia y el Emperador, como respuesta, depuso

al Patriarca y lo hizo internar en un convento.

Posteriormente se reunió un Sínodo que designó un nuevo patriarca, convalidó -por las ya mencionadas razones de Estado- el cuarto matrimonio del Emperador, legitimando a su hijo Constantino; pero refirmó, para el futuro, la prohibición religiosa y civil de contraer un cuarto matrimonio, cualesquiera fuesen las causas que pusieron fin a los tres matrimonios anteriores.

Esta prohibición subsiste en el Código civil griego, que es de 1941, y se mantiene también en Chipre; en cambio en otros países eslavos, donde también ejerce su influencia religiosa la Iglesia Ortodoxa, ha sido suprimida de sus leyes civiles más modernas, y sólo se mantiene como precepto de carácter ético - religioso.

La verdad es que en la actualidad es menos probable que a alguien le suceda lo que le pasó a León VI el Sabio, porque los progresos de la medicina hacen que la gente no muera tan joven, y en especial las mujeres no corren tanto peligro durante el alumbramiento y el puerperio, por lo que es poco frecuente encontrar hombres y mujeres que hayan enviudado tres veces.

De cualquier forma, si nos tocase asumir la tarea de legislar en uno de esos países, al recordar la trampa en que cayó León el Sabio, preferiríamos borrar esa norma prohibitiva, pues no deseamos terminar como "cazadores, casados".